

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Octubre 22 de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO:	SERVIDUMBRE MINERA (LEY 1274 DE 2009) – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00160-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y OTRO
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE MURIEL - RENE CARDOSO DE AMPUDIA
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora ha informado que desconoce el domicilio de los demandados y además, como quiera que el edicto emplazatorio publicado por la parte actora, no tiene la información suficiente, tampoco se está dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda fechado octubre 29 de 2020, que en su parte resolutive, numeral 5 dispuso que en el evento de que los demandados no se les notificara personalmente la demanda, se procediera conforme a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2o del artículo 399 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de los señores Antonio María Muriel Ayala, Luis Ernesto Muriel Ayala, María Muriel Ayala, Rómulo Muriel Ayala, Isaura Rengifo Verdugo, María Fátima Muriel Rengifo, María del Rosario Muriel Rengifo, Geison García Hurtado, Homero Mazorra Levaza, José Arizabal Muriel Ayala, Luis Ernesto Muriel Ayala, Paulino Muriel Ayala, Carmelina Muriel Ayala, Octavio Muriel Ayala, Jairo Jiménez Campo, Gustavo Quijano Varela y María Herminia Gutiérrez Ruiz, en calidad de herederos determinados de Jorge Enrique Muriel y de los herederos Indeterminados, de residencia desconocida, para que comparezcan al Despacho ubicado en la carrera 4 No. 3-89 del municipio de Vijés – Valle del Cauca, solicitando cita previa por el Correo Institucional j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que reciban notificación del Auto Interlocutorio admisorio de la demanda fechado el 29 de octubre de 2020, dentro del proceso arriba anunciado. Se le advierte a los emplazados, que si transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente edicto no comparecen, se les nombrará un curador Ad- Litem, con quién se surtirá la notificación y se continuará el proceso, hasta su terminación.

**SEGUNDO:** Publicado el Edicto Emplazatorio, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2o del artículo 399 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Por secretaría elabórese el Edicto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.074 de hoy 25 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS**  
SECRETARIA